

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-033

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-014, sesión de 23 de mayo de 2024

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán orear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel”*;

Que, el artículo 77 de LOES señala: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”*;

Que, el artículo 78 de la LOES define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece como finalidad la siguiente: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: BECAS GRADO – REQUISITOS GENERALES (...)”*;

Que, en el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se establecen los montos por cada línea de beca;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“La movilidad de los alumnos estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como en la participación de eventos académicos, de innovación y de investigación”*;

Que, el artículo 29 sustituido en la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme consta en resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de 26 de mayo de 2021, establece: *“la movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación; así como, en actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y por ser acreedores a premios obtenidos, a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y externos, por otras universidades, siempre y cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos”*;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos que celebre la Universidad con otras instituciones de educaciones superiores nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en eventos de investigación o eventos académicos”*;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Se considerarán en la Comisión de Becas a pedido del departamento al que pertenece el estudiante y cubrirá los costos de inscripción, transporte y manutención de acuerdo a la tabla de becas de grado en base a la solicitud presentada”*;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE menciona: *“se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil) y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada”*;

Que, la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, añade un artículo innumerado después del artículo 31, que señala lo siguiente: *“los solicitantes de una beca por movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: (...)”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CBIOT-2024-0210-M, de fecha 21 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, PhD. Directora De La Carrera De Biotecnología, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) solicitudes de beca de movilidad estudiantil, presentada por los estudiantes de la carrera de BIOTECNOLOGIA, los señores BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN de cédula Nro.1726676248 ID. L00385144, CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE de cédula Nro. 0550102636 I.D. L00070244 y GANCINO GUEVARA KELLY VANESA de cédula Nro. 1728808583 I.D. L00387816, del proyecto con tema “Diseño e implementación de las primeras etapas de productos biotecnológicos en el área animal y humana con fines terapéuticos”, aprobado en la Resolución N° ESPE-CIBIO 0003-2024 a desarrollarse en la Universidad de Concepción, Región Bío Bío, Chile, a partir del 06 de mayo de 2024 al 13 de agosto de 2024. (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0486-M, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director De La Unidad De Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas de movilidad académica estudiantil presentadas por los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN de cédula Nro.1726676248 ID. L00385144, CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE de cédula Nro. 0550102636 I.D. L00070244 y GANCINO GUEVARA KELLY VANESA de cédula Nro. 1728808583 I.D. L00387816, quienes desde el 26 de marzo de 2024 se encuentran realizando una estancia de investigación en la Universidad de Concepción, Región Bío Bío, Chile, con el proyecto “Diseño e implementación de las primeras etapas de productos biotecnológicos en el área animal y humana con fines terapéuticos” (...)”.

Que, mediante informe nro. ESPE-UBES-2024-079, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director De La Unidad De Bienestar Universitario, en su parte pertinente menciona: “**CONCLUSIONES** 1. Los tres estudiantes de la carrera de Biotecnología tiene la condición de regulares, ya que se encuentran matriculados en el periodo (mayo – septiembre 2024 y mantiene la responsabilidad académica, solicita una beca de movilidad académica estudiantil, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, solicitan el beneficio de alimentación por 100 días contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, cuyo monto es de \$743,49 por estudiante, por lo que se requiere un presupuesto total de \$2230,47. 2. La documentación presentada dentro de su proceso de postulación de beca de movilidad académica por los estudiantes, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado). 3. 12 de abril de 2024 en Consejo de Carrera de Biotecnología, resuelve:” Art.1. Aprobar la solicitud de beca por movilidad, presentada por los estudiantes, (...) este pedido cumple con los requisitos necesarios y se encuentra en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad De Las Fuerzas Armadas “ESPE”, Arts. 30, 31 y 32. (...)” 4. El monto de beca de movilidad se puede financiar al contar con la partida presupuestaria No. 205 por \$3.000,00 para el proceso de becas de movilidad estudiantil año 2024; cubriendo con ello el rubro solicitado de alimentación, que se encuentra acorde a lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 5. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz no. 001 de beca por movilidad estudiantil donde constan los datos de los estudiantes, ya que cumplieron con todos los requisitos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado).” **RECOMENDACIONES** En función del presente

informe y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, los expedientes de los postulantes, matriz no. 001 de Beca de movilidad académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomiende a Consejo Académico la aprobación de becas de movilidad estudiantil de los estudiantes, en los términos que se determinan en la respectiva matriz.”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CIBIO-ESPE-SS-CI-2-2024-0107-M, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por Lcdo. Eduardo Enrique Argotti Valencia, PhD. Director De La Carrera de Biotecnología, Sede Santo Domingo, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: “(...) *me permito remitir, a usted, señor Vicerrector, la documentación presentada por la señorita estudiante ID L00081433 EMILIA CARVAJAL FLORES, de la Carrera de Biotecnología de la UFA-ESPE, sede Santo Domingo, a fin que se le trámite la beca de movilidad estudiantil, para que pueda movilizarse a la ciudad de Concepción, República de Chile, en la que relizará una estancia de Investigación en el Laboratorio de Biotecnología y Biofármacos del Departamento de Fisiopatología de la Universidad de Concepción, Chile, en el periodo Marzo 2024 – Agosto 2024 (...)*”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0509-M, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director De La Unidad De Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: “*Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, las Becas de movilidad académica estudiantil presentada por la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: Carvajal Flores Emilia de cédula Nro.1726676248 ID. L00385144, CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE de cédula Nro. 2350780553 I.D. L00081433, quien desde el 26 de marzo de 2024 se encuentran realizando una estancia de investigación en la Universidad de Concepción, Región Bío Bío, Chile, con el proyecto “Selección de anticuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos” (...)*”.

Que, mediante informe nro. ESPE-UBES-2024-081, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director De La Unidad De Bienestar Universitario, en su parte pertinente menciona: “**CONCLUSIONES** 1. *La estudiante de la carrera de Biotecnología de Sede Santo Domingo tiene la condición de regular, ya que se encuentra matriculada en el periodo (mayo – septiembre 2024 y mantiene la responsabilidad académica, solicita una beca de movilidad académica estudiantil, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, requiriendo el beneficio de alimentación por 100 días contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, cuyo monto es de \$743,49 por estudiante, por lo que se requiere un presupuesto total de \$2230,47.* 2. *La documentación presentada dentro de su proceso de postulación de beca de movilidad académica por la señorita estudiante, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado).* 3. *29 de abril de 2024 en Consejo de Carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo, resuelve:” Art.1. Aprobar la solicitud de beca por movilidad, presentada por los estudiantes, (...) este pedido cumple con los requisitos necesarios y se encuentra en concordancia al Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la Universidad*

De Las Fuerzas Armadas “ESPE”, Arts. 30, 31 y 32. (...)” 4. El monto de beca de movilidad se puede financiar al contar con la partida presupuestaria No. 205 por \$3.000,00 para el proceso de becas de movilidad estudiantil año 2024; cubriendo con ello el rubro solicitado de alimentación, que se encuentra acorde a lo que determina el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 5. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz no. 002 de beca por movilidad estudiantil donde constan los datos de la estudiante, ya que cumple con todos los requisitos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (codificado).

RECOMENDACIONES: En función del presente informe y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, el expediente de la postulante, matriz no. 002 de Beca de movilidad académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomienda a Consejo Académico la aprobación de beca de movilidad estudiantil de la estudiante, en los términos que se determinan en la respectiva matriz.

Que, mediante INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 008-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS, en su parte pertinente menciona: **“RECOMENDACIONES** En atención a los antecedentes desarrollados, considerando la normativa jurídica, así como el cumplimiento de requisitos y presentación realizada por el Director de Bienestar Universitario referente a la solicitud de beca de movilidad académica estudiantil presentadas por los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816, la Comisión de Becas en uso de sus atribuciones y facultades determinadas en normativa interna de la institución, luego de la deliberación y análisis correspondiente, **RECOMIENDA** al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: 1. **ACOGER** favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2024-079 de 25 de abril de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario. 2. **CONCEDER** beca parcial por movilidad académica estudiantil a los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816; a fin de que realicen una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 25 de abril de 2024, suscrita por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario y el Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr., en su calidad de Trabajador Social, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá el rubro solicitado de alimentación. 3. En caso de conceder becas de movilidad académica estudiantil a los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816, **RESPONABILIZAR** a la Unidad de Bienestar Universitario acerca de su control, seguimiento y cumplimiento.

Que, mediante INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 009-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS, en su parte pertinente menciona: **“RECOMENDACIONES** En atención a los antecedentes desarrollados, considerando la normativa jurídica, así como el cumplimiento de requisitos y presentación realizada por el Director de Bienestar Universitario referente a la solicitud de beca de movilidad académica estudiantil presentada por la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00385144, la Comisión de Becas en uso de sus atribuciones y facultades determinadas en normativa interna de la institución, luego de la deliberación y análisis correspondiente, RECOMIENDA al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2024-081 de 02 de mayo de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario. 2. CONCEDER beca parcial por movilidad académica estudiantil a la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00385144; a fin de que realice una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-002) de 02 de mayo de 2024, suscrita por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario y el Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr., en su calidad de Trabajador Social, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que la beca por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá el rubro solicitado de alimentación. 3. En caso de conceder beca de movilidad académica estudiantil a la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00385144, RESPONSABILIZAR a la Unidad de Bienestar Universitario acerca de su control, seguimiento y cumplimiento.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-1830-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector De Docencia, dirigido al Cml. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) me permito remitir a usted mi Coronel, Vicerrector Académico General, y por su digno intermedio al Consejo Académico, el Informe de Comisión de Becas Nro. 008-2024 de sesión de 07 de mayo de 2024, el cual se anexa al presente, referente a las Becas de movilidad académica estudiantil presentadas por los estudiantes de la carrera de Biotecnología: BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, Cédula Nro. 1726676248, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, Cédula Nro. 0550102636, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, Cédula Nro. 1728808583, ID. L00387816; (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-1832-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector De Docencia, dirigido al Cml. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) me permito remitir a usted mi Coronel, Vicerrector Académico General, y por su digno intermedio al Consejo Académico, el Informe de Comisión de Becas Nro. 009-2024 de sesión de 07 de mayo de 2024, el cual se anexa al presente, referente a la Beca de movilidad académica estudiantil presentada por la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: Carvajal Flores Emilia, Cédula Nro. 2350780553, ID. L00081433 (...)”.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 23 de mayo de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a los informes de Becas de movilidad

académica estudiantil; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*"; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos*".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. ESPE-UBES-2024-079 de 25 de abril de 2024, el informe ESPE-UBES-2024-081 de 02 de mayo de 2024 suscritos por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, así como los informes de la Comisión de Becas nro. 008-2024; y, 009-2024 suscritos por el Presidente de la Comisión de Becas, ambos de fecha 13 de mayo de 2024; y, por lo tanto, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **CONCEDER** beca parcial por movilidad académica estudiantil a los estudiantes de la carrera de Biotecnología: **BONILLA ACURIO ERICK ESTEBAN, ID. L00385144; CULQUI TAPIA CRISTY NIKOLE, ID. L00070244; y, GANCINO GUEVARA KELLY VANESA, ID. L00387816**; a fin de que realicen una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-001) de 25 de abril de 2024, suscrita por el Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá únicamente el rubro solicitado por alimentación.
- b) **CONCEDER** beca parcial por movilidad académica estudiantil a la estudiante de la carrera de Biotecnología Sede Santo Domingo: **CARVAJAL FLORES EMILIA, ID. L00385144**; a fin de que realice una estancia de investigación en la Universidad de Concepción en Chile, por 100 días considerando su requerimiento, contados desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 13 de agosto de 2024, conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-002) de 02 de mayo de 2024, suscrita por el Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Cabe aclarar que las becas por movilidad

- estudiantil a otorgarse, de ser el caso, cubrirá únicamente el rubro solicitado por alimentación.
- c) En el caso de acoger la recomendación, solicitar a la Coordinación Jurídica que se establezca a los estudiantes el compromiso de entregar un Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción, una Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación, así como presentar un documento e informe de su investigación que sirva como referente de consulta, todo esto como una forma de compensación por el otorgamiento de la beca de movilidad, y se comunique a la Unidad de Gestión de la Investigación para el registro correspondiente.
 - d) El cumplimiento de las estancias no afectará a las actividades dentro de la planificación académica que deben cumplir como estudiantes.

Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; al Director de la Unidad de Bienestar Universitario; así como al Director de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 23 de mayo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-001)

FECHA: 25/04/2024

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio					Beneficio de Beca		
											Salida	Inicio de estancia	Inicio del beneficio de beca	Fin de estancia y del beneficio de beca	Retorno	Días de Beneficio de beca	Alimentación	Total
Estancia de investigación	L00070244	0550102636	Culqui Tapia Cristy Nikole	Biotecnología	300	17,01	Expresión de las glicoproteínas de superficie del virus Andes e la membrana de células eucariotas, a partir de la formulación de un ácido nucleico	*Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. *Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación. *Presentar un documento de investigación que sirva como referente para consulta sobre la expresión de las glicoproteínas de superficie del virus Andes e la membrana de células eucariotas, a partir de la formulación de un ácido nucleico	Chile/ Concepción	Universidad de Concepción	26/3/2024	27/3/2024	6/5/2024	13/8/2024	14/8/2024	100	\$743,49 (\$7,4349 x 100 días)	\$743,49
	L00387816	1728808583	Gancino Guevara Kelly Vanesa	Biotecnología	270	17,45	Expresión caracterización y purificación de Interferón tau recombinante bovino	*Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. *Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación. *Presentar un documento de investigación que sirva como referente para consulta sobre la expresión caracterización y purificación de interferón tau recombinante bovino en <i>Pichia pastoris</i>	Chile/ Concepción	Universidad de Concepción	26/3/2024	27/3/2024	6/5/2024	13/8/2024	14/8/2024	100	\$743,49 (\$7,4349 x 100 días)	\$743,49
	L00385144	1726676248	Bonilla Acurio Erick Esteban	Biotecnología	237	17,13	Diseño e implementación de las primeras etapas de productos biotecnológicos en el área animal y humana con fines terapéuticos	*Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. *Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biotecnología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación. *Presentar un documento de investigación que sirva como referente para consulta sobre el desarrollo y adaptación de la proteína E2 del sub-genotipo viral 1c de la diarrea viral bovina (BVDv) en cultivo en suspensión.	Chile/ Concepción	Universidad de Concepción	26/3/2024	27/3/2024	6/5/2024	13/8/2024	14/8/2024	100	\$743,49 (\$7,4349 x 100 días)	\$743,49

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



Firmado electrónicamente por:
GUILLERMO ROBERTO TRUJILLO MALDONADO

Elaborado por: Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr
TRABAJADOR SOCIAL



Firmado electrónicamente por:
WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE

Supervisado por: Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-002)

FECHA: 02/05/2024

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio					Beneficio de Beca		
											Salida	Inicio de estancia	Inicio del beneficio de beca	Fin de estancia y del beneficio de beca	Retorno	Días de Beneficio de beca	Alimentación	Total
Estancia de investigación	L00081433	2350780553	Carvajal Flores Emilia	Biología	261	17,67	Selección de anticuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de desarrollo del proyecto de investigación realizado otorgado por la Universidad de Concepción. • Presentación académica dirigida a los estudiantes de la Carrera de Biología, con el propósito de compartir el conocimiento y los resultados adquiridos durante la estancia de investigación. • Presentar un documento de investigación que sirva como referente para consulta sobre la selección de anticuerpos anti TNF alfa utilizando una librería de fagos 	Chile/ Concepción	Universidad de Concepción	26/3/2024	27/3/2024	6/5/2024	13/8/2024	14/8/2024	100	\$743,49 (\$7,4349 x 100 días)	\$743,49

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



Firmado electrónicamente por:
GUILLEMO ROBERTO TRUJILLO MALDONADO

Elaborado por:

Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgtr
TRABAJADOR SOCIAL



Firmado electrónicamente por:
WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE

Supervisado por:

Psic. Cl. Mauricio Batallas B. Mgtr
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO